GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
NIT: 892400038-2

DECRETO No. 0250

(18 SET. 2012)

"Por la cual se adopta el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial"

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política; el literal c del artículo 84 de la Ley 9ª de 1979; el literal a del artículo 2º y los artículos 8 y 30 de la Resolución No. 2400 de 1979; el artículo 30 del Decreto 614 de 1984; el numeral 22 del artículo 11 de la Resolución No. 1016 de 1989; el artículo 55 de la Ley 962 de 2005, y

CONSIDERANDO

Que conforme con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que todas las personas tienen derecho a un trabajo en condiciones que no deterioren su integridad física.

Que es una obligación legal de los empleadores, tanto públicos como privados, desarrollar un Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo en todos los sitios, con el fin de garantizar adecuadas condiciones laborales.

Que uno de los mecanismos para desarrollar dicho Sistema es la adopción del Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial.

Que la Gobernación cuenta con las siguientes sedes administrativas:

1. Sede principal en el Edificio Coral Palace.
2. Sede de Cómputo y salud.
3. Sede principal oficina de la OCCRE.
4. Sede OCCRE Aeropuerto San Andrés.
5. Sede OCCRE Aeropuerto Providencia.
6. Sede OCCRE Muelle Departamental.
7. Sede del FED.
8. Sede del Laboratorio de Salud Pública.
9. Sede Centro de Acopio de San Luis.
10. Sede Sanidad Portuaria Aeropuerto.
11. Sede Sanidad Portuaria Muelle Departamental.
12. Sede Hacienda Muelle Departamental
13. Sede del Fondo de Pensiones.
14. Sede del Cuerpo Oficial de Bomberos.

15. Sede de la Inspección de la Loma.
16. Sede casa de la cultura de la Loma.
17. Sede de la Casa de Justicia.
18. Sede de la OCCRE oficina en Providencia.
19. Sede del Sunrise Park.
20. Sede del Taller Departamental.
21. Sede Relleno Sanitario Magic Garden.
22. Sede Secretaria de turismo.
23. Sede de Ludoteca (Sarie bay).
24. Sede Centro de Educación virtual - Loma

Que en merito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1°. Adoptar el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de la Gobernación del Departamento Archipiélago San Andrés, Providencia y Santa Catalina Islas.

Artículo 2°. La Gobernación de San Andrés Islas se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9a. de 1979, Resolución 2400 de 1979, Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Resolución 6398 de 1991, Decreto 1295 de 1994 y demás normas que con tal fin se establezcan.

Artículo 3°. La Gobernación de San Andrés Islas se obliga a promover y garantizar la continuidad y funcionamiento del Comité Paritario, de conformidad con lo establecido en el Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989 y Decreto 1295 de 1994.

Artículo 4°. La Gobernación de San Andrés Islas se compromete a destinar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes de conformidad con el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, elaborado de acuerdo al Decreto 614 de 1984 y Resolución 1016 de 1989, el cual contempla como mínimo los siguientes aspectos:

- **Subprograma de Medicina Preventiva y del Trabajo**. Orientado a promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social en todos los oficios, prevenir cualquier daño a su salud, ocasionado por las condiciones de trabajo, protegerlos en su empleo de los riesgos generados por la presencia de agentes y procedimientos nocivos, colocar y mantener a los trabajadores en una actividad acorde con sus aptitudes fisiológicas y psicosociales.

- **Subprograma de Higiene y Seguridad Industrial**. Dirigido a establecer las mejores condiciones de saneamiento básico industrial y a crear los procedimientos que conlleven a eliminar o controlar los factores de riesgos que se originen en los lugares de trabajo o que puedan ser causa de enfermedad, disconfort o accidente.

Artículo 5°. Los factores de riesgo existentes en la empresa, están constituidos principalmente por:

AREAS	RIESGOS	
ADMINISTRATIVA	**Ergonómicos**	Posturas inadecuadas, confort térmico, movimiento repetitivo, sobre esfuerzo físico.
	Físicos	Iluminación, temperaturas extremas, ruido, vibración.
	Locativos	Estructuras, instalaciones, superficies de trabajo, espacios de trabajo, almacenamiento, organización del área de trabajo.
	Social	Atracos, robos, desordenes públicos.
	Psicosociales	Estrés, trabajo bajo presión, carga de trabajo, organización del trabajo.
	Químicos	Material particulado, vapores, gases, humos líquidos, fibras, polvos, almacenamiento, manipulación y transporte.
OPERATIVA	**Biológicos**	Virus, bacterias, hongos, parásitos.
	Mecánicos	Mecánicos en movimiento, proyección de partículas, manejo de herramientas manuales, manipulación de materiales, equipos y herramientas a presión.
	Natural	Huracán, sismo, inundación, vendaval, precipitaciones, derrumbe, deslizamiento.

Parágrafo. A efecto que los riesgos contemplados en el presente artículo, no se traduzcan en accidente de trabajo o en enfermedad profesional, la Gobernación ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor o en el talento humano, de conformidad con lo estipulado en el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad, el cual se da a conocer a todo el personal vinculado a su servicio.

Artículo 6°. La Gobernación de San Andrés Islas y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implantación de las actividades de medicina preventiva y del trabajo, higiene y seguridad industrial, que sean concordantes con el presente reglamento y con el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo de la Gobernación.

Artículo 7°. La Gobernación de San Andrés Islas, ha implantado un proceso de inducción del talento humano a las actividades que deben desempeñar, capacitándolos respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.

Artículo 8º. Este reglamento permanecerá exhibido por lo menos en dos lugares visibles de las áreas de trabajo, y cuyo contenido se dará a conocer al talento humano al momento de su ingreso.

Artículo 9º. El presente reglamento rige a partir de su expedición y no requiere la aprobación impartida por el Ministerio del ramo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 962 de 2005.

PÚBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Andrés Isla, a los 18 SET. 2012

AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE
Gobernadora

CESAR AUGUSTO JAMES BRYAN
Sec. De Servicios Administrativos

Proyectó
Revisó